BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO

INDICE

5321

CONTENIDO	PAGINA
POR CUANTO	1-2
POR TANTO	2-3
ARTICULO II. SUBASTAS FORMALES	3
ARTICULO IV. JURISDICCION DE LA JUNTA	3
APROBADA	4

27 No. 5321
Date: Octubre de 1995 4:00 p.m.
Approved: Norma E. Burgos
Secretary of State
By: Lourdes Quiñones
Assistant Secretary of State

Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico
Junta de Directores

RESOLUCIÓN PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE SUBASTAS FORMALES

POR CUANTO: La Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (Junta de Directores), a tenor con el Artículo 5 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, tiene la facultad de adoptar, enmendar, cambiar y derogar los reglamentos que estime necesarios para cumplir con su responsabilidad estatutaria de administrar los negocios del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.----------

POR CUANTO: La Junta de Directores aprobó y adoptó el "Reglamento de Subastas Formales del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico" el 16 de febrero de 1987, el cual comenzó a regir el 27 de febrero de 1987 y fue radicado en el Departamento de Estado el 1ro. de marzo de 1990, a las 3:30 pm., donde se le asignó el número 4149.----------

POR CUANTO: Dicho reglamento establece, en su artículo II, el requisito de celebrar una subasta formal para toda compra de artículos, equipo o servicios no profesionales cuyo monto se estime en exceso de nueve mil dólares ($9,000).--------

POR CUANTO: Dicha disposición reglamentaria limita las compras mediante el procedimiento de mercado abierto a aquellas compras cuyo monto se estime dentro del límite de nueve mil dólares ($9,000).----------

POR CUANTO: El procedimiento de compras por subasta formal es intrínsecamente más costoso, tanto en cantidad de horas/hombre como en cantidad de recursos necesarios para su ejecución, que el procedimiento de compras por mercado abierto.----------

POR CUANTO: La Junta de Directores ha aprobado un nuevo reglamento, "Reglamento de la Propiedad Mueble del Banco de Desarrollo Económico", el cual establece una sana política de controles internos para el proceso de adquisición de bienes muebles por el procedimiento de compras por mercado abierto.----------

---

RESOLUCIÓN PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE SUBASTAS FORMALES

POR CUANTO: El Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico ha adoptado una serie de procedimientos y formularios que controlan eficazmente los procesos de adquisición de bienes muebles por el procedimiento de compras por mercado abierto.----------

POR CUANTO: La Junta de Directores tiene el firme propósito de ayudar al Presidente del Banco en su objetivo de minimizar los costos administrativos y operacionales de la institución.----------

POR CUANTO: El beneficio, en términos de controles internos, de mantener el requisito de celebrar una subasta formal para toda compra de artículos, equipo o servicios no profesionales cuyo monto se estime en exceso de nueve mil dólares ($9,000), no guarda relación con los costos inherentes al procedimiento de subasta formal.----------

POR CUANTO: El procedimiento de subasta formal se debe utilizar en aquellas compras que, por su cuantía en dinero, justifique aumentar los costos de controles internos para obtener un beneficio proporcional a dichos costos, el cual consiste en precios más bajos dentro de un estándar de calidad.----------

POR CUANTO: El actual nivel de precios en los mercados de la economía de Puerto Rico, sirve de base para establecer en veinte y cinco mil dólares ($25,000) el nivel de compras que justifica el uso del más costoso procedimientos de compras: la subasta formal.----------

POR TANTO: Se resuelve por la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, enmendar los artículos I.5.0.0, II, IV.1.1.0 y IV.2.0.0 del Reglamento de Subastas Formales del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, para que lean como sigue:----------

Artículo I. INTRODUCCIÓN----------

Sección 5.0.0 Definición de Términos----------

Compra por Subasta - Compra en exceso de veinte y cinco mil dólares ($25,000) cuya adjudicación a determinado postor la aprueba la Junta de Subastas.----------

Subasta Formal - Procedimiento mediante el cual se adjudica toda compra cuyo monto exceda la cantidad de veinte y cinco mil dólares ($25,000).---------

Artículo II. SUBASTAS FORMALES----------

Se celebrará una subasta formal, siempre que se determine efectuar una compra de artículos, equipo o servicios no profesionales para el Banco cuyo monto se estime que excederá la cantidad de veinte y cinco mil dólares ($25,000).----

Artículo IV. JURISDICCIÓN DE LA JUNTA----------

Sección 1.0.0 Casos en que la Junta tiene jurisdicción----------

1.1.0 Toda subasta formal que se efectúe para comprar o alquilar materiales, suministros, equipo o servicios no profesionales para el Banco cuyo costo exceda la cantidad de veinte y cinco mil dólares ($25,000).----------

Sección 2.0.0 Casos en que la Junta no tiene jurisdicción----------

2.1.0 Compra o alquiler de materiales, suministro, equipo o servicios no profesionales cuyo costo sea de menos de veinte y cinco mil dólares ($25,000). En estos casos, la compra podrá hacerse mediante el procedimiento de compras por mercado abierto, según dispone el Reglamento de la Propiedad Mueble del Banco de Desarrollo Económico.----------

RECOMENDADA POR EL PRESIDENTE DEL BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO.

Francisco J. Rivero
Presidente
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico

APROBADA DE ACUERDO CON LA LEY POR LA JUNTA DE DIRECTORES DEL BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO, HOY DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

Marcos Rodríguez-Ema
Presidente
Junta de Directores
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico

Pedro A. Morell Corrada
Secretario
Junta de Directores
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico